



Universidad Nacional del Nordeste
 Facultad de Ciencias Exactas y
 Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N° 0088 18
 CORRIENTES, 08 MAR 2018

VISTO el Expediente N° 09-2018-00774 por el cual la Secretaria de Investigación y Posgrado, Dra. Laura C. Leiva de Vila, eleva un nuevo Reglamento de Becas Estimulo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la FaCENA: y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N°0095/15 CD se aprobó el Reglamento de Becas Estimulo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la FaCENA.

QUE las modificaciones propuestas surgieron del análisis pormenorizado de dicho Reglamento, llevado a cabo por la Comisión Asesora de Becas en reunión con esta Secretaria, como así también de la experiencia recogida de su implementación durante las Convocatorias anteriores.

QUE a fin de evitar enmiendas y agregar un anexo con modificaciones al Reglamento vigente se propone un nuevo Reglamento que incorpore las modificaciones, aclaraciones y correcciones propuestas.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y Planes de Estudios, criterio compartido por este Cuerpo en la sesión del día 08 de marzo de 2018.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
 CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°) DEJAR sin efecto la Resolución N° 0095/15 CD.

ARTÍCULO 2°) APROBAR el REGLAMENTO DE BECAS ESTIMULO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA FACENA cuyo texto obra en el ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°) REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaria de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, Comuníquese y archívese.

Dra. Laura C. Leiva de Vila
 Secretaria de Invest. y Posgrado
 F.A.C.E.N.A.

Dra. Lidia I. Ferraro
 DECANA
 F.A.C.E.N.A.

Enrique de Jesus Navarro
 Jefe Departamento Despacho
 F.A.C.E.N.A.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N° 0088 18
CORRIENTES, 08 MAR 2018

ANEXO

REGLAMENTO DE BECAS ESTIMULO A LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA FaCENA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura (FaCENA) dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste otorgará **Becas de Pregrado** destinadas a estudiantes avanzados o próximos a graduarse, con el objeto de iniciar su formación en Investigación y Desarrollo en disciplinas Científicas y Tecnológicas.

Artículo 2:

Las Becas serán otorgadas por el Consejo Directivo a propuesta del Decano, tomando en cuenta las políticas fijadas por la Facultad, acorde con los planes generales de desarrollo y de formación de recursos humanos.

Artículo 3:

La Secretaría de Investigación y Posgrado propondrá anualmente al Decano y por su digno intermedio al Consejo Directivo, el llamado a concurso, quien indicará el número de Becas a otorgar y fijará el monto de las mismas de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos.

Artículo 4:

Del total de las becas disponibles, en cada convocatoria la Institución definirá el porcentaje de becas destinadas a Temas Abiertos y a Áreas Disciplinarias de Vacancia.

Artículo 5:

Anualmente se elevará, a propuesta del Decano, el listado de Áreas Disciplinarias de Vacancia para el llamado a Becas, las que serán aprobadas por el Consejo Directivo.

Artículo 6:

Las becas de Pre-grado se otorgarán a estudiantes avanzados de la Facultad Ciencias Exactas que por su rendimiento académico, reúnan las condiciones para iniciar su formación en la investigación, bajo la dirección de un investigador experimentado.

Se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa, al momento del cierre de inscripción del concurso de beca. Los estudios o trabajos realizados durante el desarrollo de la beca podrán utilizarse en la elaboración de una tesis de grado.

Podrán ser beneficiarios de hasta 2 becas FaCENA de diferentes convocatorias, accediendo a la segunda luego de ser aprobado el informe final de la primera beca obtenida.

Artículo 7:

Las becas tendrán una duración de doce (12) meses y los interesados podrán presentar una sola solicitud de beca. La carga horaria del becario es de dieciocho (18) horas semanales y su dedicación es incompatible con cualquier otra actividad rentada, con excepción de un cargo docente con dedicación simple en la facultad. Cumplidos los primeros seis (6) meses, la continuidad del beneficio quedará supeditada a la aprobación del Informe de Avance. El alumno que termine su carrera durante el beneficio de una beca de Pre-grado podrá continuar hasta la finalización de la misma, sólo si estuviera en la segunda mitad del periodo de beca.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N° 0088 18
CORRIENTES, 08 MAR 2018

Artículo 8:

Los becarios recibirán un estipendio de monto fijo establecido anualmente por resolución del Consejo Directivo. La Facultad cubrirá los costos de un seguro de vida y de un seguro médico durante los 12 meses de la beca. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios.

Artículo 9:

a) Cancelación:

El Consejo Directivo, a propuesta de la Secretaría de Investigación y Posgrado, podrá cancelar la beca en caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones contenidas en este reglamento. La cancelación de la beca obligará al beneficiario a reintegrar lo percibido, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

b) Renuncia:

En caso de renunciar a una beca, la presentación debidamente fundamentada se hará ante la Secretaría de Investigación y Posgrado. De producirse antes de cumplidos los primeros seis (6) meses de la beca, el interesado deberá reintegrar lo percibido.

c) Licencias y franquicias:

Se establece el régimen de permisos para los Becarios, para los casos que a continuación se enumeran:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, acorde a las leyes vigentes, con percepción de estipendios.
4. Por descanso anual: del 1 al 31 de enero o período de 30 días corridos en época acordada con el Director de Beca, con percepción de estipendios.
5. Por duelo familiar:
 - a) Parentesco de 1er. grado consanguineo y cónyuge: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
 - b) Parentesco de 2do. grado consanguineo: 5 días hábiles, con percepción de estipendios.
 - c) Parentesco de 1er. o 2do. grado político: 1 día hábil, con percepción de estipendios.
6. Por motivos de índole particular, el becario podrá inasistir hasta 3 días al año, en períodos no mayores de 1 día.
7. En casos excepcionales, el Decano podrá otorgar hasta 45 días, de permiso sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaren.

La Secretaría de Investigación y Posgrado autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas. Ninguno de los permisos acordados eximirá al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes.

CAPITULO II: CONCURSO DE BECAS

Artículo 10:

La instrumentación del concurso de las becas estará a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado, de conformidad con el presente Reglamento.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N° 0088 18
CORRIENTES. 08 MAR 2018

Los aspirantes deberán completar y presentar los formularios que elaborará la Secretaría, conjuntamente con el Plan de Trabajo y el aval del Director ó Responsable del Laboratorio ó Cátedra donde desarrollará la investigación, ante la Secretaria de Investigación y Posgrado. El día de cierre de la inscripción, la Secretaría labrará un acta en la que deberán constar todos los inscriptos en el concurso. No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma. Los candidatos podrán realizar sólo una presentación en la convocatoria y no se admitirá la presentación de diferentes candidatos con un mismo director.

Artículo 11:

Una vez cerrado el período de inscripción, la Secretaría de Investigación y Posgrado evaluará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. En caso de no cumplimiento, la presentación será desestimada. La Secretaria girará las solicitudes a la Comisión Asesora de Becas, la que deberá emitir opinión sobre la procedencia o no de la beca, de acuerdo a las pautas de evaluación establecidas en el Artículo 14 del presente Reglamento. Dicho dictamen será presentado a la Secretaria en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 12:

El Consejo Directivo designará una Comisión Asesora de Becas, de un año de duración, integrada por un representante de cada uno de los Departamento Pedagógicos de la Facultad, a propuesta de la Secretaria de Investigación y Posgrado. Esta Comisión elaborará el orden de mérito y asesorará al Consejo Directivo, el que decidirá definitivamente sobre el otorgamiento de las becas.

Tendrá además la atribución de Aprobar ó desaprobar los informes de avance y finales.

Artículo 13: Requisitos

a) De la inscripción

1. Solicitud: los postulantes deberán presentar la información requerida ante la Secretaría de Investigación y Posgrado en formularios que serán provistos a tales efectos en la fecha de apertura de concurso.

2. Certificación: los postulantes deberán presentar certificado analítico en donde consten las asignaturas aprobadas incluyendo aplazos.

3. Plan de Trabajo:

La presentación del Plan de Trabajo se realizará teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Proyecto acreditado en el que se inserta.
- Denominación del Plan de Trabajo.
- Origen y fundamentos de la investigación.
- Antecedentes del tema y experiencia previa en relación al mismo.
- Objetivos generales y particulares.
- Hipótesis de trabajo.
- Métodos, técnicas y actividades.
- Fuentes de datos a emplear.
- Bibliografía.
- Descripción de las actividades a desarrollar para alcanzar los objetivos generales y particulares.
- Cronograma de actividades y tareas.
- Recursos disponibles.
- Lugar de trabajo.



Universidad Nacional del Nordeste
 Facultad de Ciencias Exactas y
 Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N° 0088
 CORRIENTES, 08 MAR 2018

- Probables impactos y aportes de los resultados (científicos, de transferencia económico, social, etc.).
- Presupuesto y fuentes de financiamiento del Proyecto, que garanticen el desarrollo del mismo.

b) De la Dirección de la beca:

Los becarios serán dirigidos por un director, quien podrá estar acompañado por un codirector, debidamente fundamentado. Al menos uno deberá:

- ser Docente de la FACENA y poseer dedicación exclusiva ó semi-exclusiva
 - poseer título de Máster o Doctor, o Categoría III o superior en el Programa Nacional de Incentivos; el otro solamente necesitará acreditar su participación en un Proyecto acreditado.
- Podrán también dirigir los becarios posdoctorales o investigadores de otras instituciones del Sistema Científico Tecnológico con sede en el ámbito de la FACENA.

No podrán desempeñarse como director o codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

Por convocatoria, NO se admitirá más de un postulante por convocatoria, sea en calidad de director o de codirector. Cuando esto suceda se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

El director deberá comprometerse a estar presente durante el período de duración de la beca.

Al término de la beca, la Comisión Asesora y la Secretaría de Investigación y Posgrado ponderarán el desempeño del Director, Codirector y becario, y la producción de la beca. La opinión que merezcan será incorporada a sus legajos, reservada para consulta del Consejo Directivo, comunicándola al interesado.

Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca, presentada por el becario (con aval del Director) o por el Director (con conocimiento del Becario), debidamente fundamentada, será resuelta por la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Artículo 14: Pautas de evaluación

El puntaje mínimo para poder aspirar a la obtención de la beca será de 60 (sesenta). Se tendrán en cuenta para la evaluación del postulante, sus antecedentes como alumno, en docencia y en perfeccionamiento, el plan de trabajo y la Dirección propuesta, de acuerdo con la siguiente valoración porcentual:

Ítems a Evaluar	Porcentaje Máximo
<p>1. Antecedentes Académicos: se tendrá en cuenta el promedio histórico obtenido por el postulante en la carrera (PHP), y el promedio histórico de la carrera (PHC), según el siguiente cálculo:</p> $Puntaje = 1 - \frac{PHC}{PHP} + PHP \times coeficiente$ <p>El coeficiente se actualizará cada año según la carrera del postulante</p>	60



Artículo 16: Informes.

a) Presentación de Informes:

Los becarios de Pregrado deberán presentar ante la Secretaría de Investigación y Posgrado un Informe de Avance a los seis (6) meses de iniciada la beca y un Informe Final dentro de los sesenta (60) días de finalizada la misma. Los informes deberán contar con la evaluación académica del Director y Codirector.

b) Informes de Avance y Final:

El informe de avance se realizará teniendo en cuenta los siguientes contenidos:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo (no más de media página).
3. Objetivos alcanzados (no más de una página).
4. Hipótesis confirmadas o refutadas (no más de media página).
5. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
6. Bibliografía consultada (no más de una página).
7. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, manuscritos en realización, presentaciones a congresos, etc.)
8. Obstáculos y dificultades en el desarrollo del plan (no más de media página).
9. Redefinición del plan de trabajo (cuando corresponda) (no más de dos páginas).
10. Sugerencias que pudieran resultar de interés para mejorar las condiciones de logro de los objetivos (no más de una página).
11. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
12. Otros datos que juzgue de interés.
13. Documentación probatoria.

c) Evaluación de los informes:

Los Informes de Avance y Final presentados por los Becarios serán evaluados por la Comisión Asesora que correspondiera, la que emitirá dictamen fundado, aconsejando aprobar, aprobar con observaciones o no aprobar los mismos.

En el caso de informe aprobado, para que la beca sea considerada como antecedente, deberá contar con la resolución de aprobación del informe final.

En el caso de informe aprobado con observaciones, el becario dispondrá de 30 días a partir de su notificación para ampliar el mismo. En el caso de Informe de Avance desaprobado, la Secretaría elevará las actuaciones al Consejo Directivo para la baja del beneficio acordado, registrándose la situación en los antecedentes del Becario. Director y Codirector.

En caso de Informe Final desaprobado, el becario no podrá presentarse a un nuevo concurso de beca

CAPITULO III: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR

Artículo 17: Disposiciones Generales.

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la Secretaría de Investigación y Posgrado cualquier transgresión al mismo.
- b) Formular y/o avalar el Plan de Trabajo del Becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- c) Dirigir al Becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la publicación de los resultados.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION Nº 0088 18
CORRIENTES, 08 MAR 2018

- d) Certificar mensualmente ante la Secretaría de Investigación y Posgrado el cumplimiento de obligaciones y cumplimiento horario del becario, a fin de que se efectivice el pago de los estipendios correspondientes.
- e) Informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual adjuntará a cada informe presentado por éste una evaluación académica del mismo, que deberá incluir un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada por el becario durante el periodo de la beca de acuerdo con el siguiente contenido:
- 1) Evaluación de la labor desarrollada por el becario, incluyendo cursos, seminarios, monografías, publicaciones, presentaciones a congresos y toda actividad académica relacionada con el tema de investigación.
 - 2) Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras).
 - 3) Gestiones realizadas (obtención de fondos, subsidios, etc.).
 - 4) Concepto general del Becario.
 - 5) Propuesta para completar y mejorar la formación del becario.

Artículo 18: Renuncias y Ausencias.

- a) Una vez otorgada la beca, si causas de fuerza mayor le impidieran ejercer la dirección, deberá proponer a la Secretaría de Investigación y Posgrado un Director sustituto o un Codirector que en el mismo acto acepte esta tarea.
- b) No deberá ausentarse del lugar de trabajo por un periodo mayor a 30 días o períodos discontinuos por un total de 120 días durante la beca.

